ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 4600108920 DE 2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
NIT	800.223.337-6
REPRESENTANTE LEGAL	EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
CC No.	1.104.409.111
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIÓN INTEGRAL EN LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO
VALOR TOTAL CONTRATO:	VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS M.L ($22.000.000.000)
DURACIÓN:	Noventa y Siete (97) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en calidad de mandatario sin representación, a realizar el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIÓN INTEGRAL EN LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO", de conformidad con los Estudios y Documentos Previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Con el objetivo de ordenar la ciudad de Medellín y recuperar el buen estado y uso del espacio público, se propone suscribir un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación entre Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín y la Empresa de Desarrollo

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Urbano- EDU. Con este contrato se propende por la promoción de espacios transitables por los peatones, seguros y en buen estado en toda la ciudad, incluidos los cinco corregimientos.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín (SIF) consideran necesario cubrir mantenimientos y reparaciones menores de intervención física. La intención es atender las solicitudes y demandas de la ciudadanía, para la mejora del espacio público garantizando su correcto estado y la funcionalidad.

Para ello se contempla la ejecución, de acuerdo con la priorización de las siguientes actividades, entre otras:

- ✓ Intervenciones para el lavado, reparación y pintura de defensas viales, barandas, pasamanos y protecciones en vías
- ✓ Ejecución de mantenimiento, mejoramiento y reparación de andenes en concreto, en adoquín, con raíces
- ✓ Mantenimiento de parques y su respectivo espacio público asociado
- ✓ Mantenimiento de mobiliario urbano: bancas, papeleras, lámparas, tótems y estancias
- ✓ Obras de estabilización, mitigación y/o mantenimiento en puentes.
- ✓ Obras de estabilización como muros en gavión u otros elementos de contención.
- ✓ Demolición de estructuras o elementos que afectan la seguridad vial.
- ✓ Obras complementarias de la malla vial.
- ✓ Asesorías especializadas asociadas a las necesidades o actividades relacionadas. Para todo lo anterior, se hace necesario contar con la capacidad para atender emergencias de manera inmediata.

Las anteriores actividades son enunciativas, y en la ejecución del contrato se realizarán las actividades necesarias siempre y cuando se enmarquen dentro del objeto contratado. Dichas actividades no se traslapan con las actividades misionales de la Secretaría de Infraestructura Física en el entendido que, esas son un complemento el cual propende por la promoción de espacios transitables por los peatones, seguros y en buen estado en toda la ciudad, incluidos los cinco corregimientos.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios y Documentos Previos No. 41.957, en el análisis de riesgos, en la propuesta técnico-económica presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato, en especial el Anexo 2 – Anexo Ejecución, Suministro de Información a Innovación SOUI y Entrega de Productos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CUARTA: COMITÉ TÉCNICO. El contrato interadministrativo operará mediante el COMITÉ TÉCNICO, representado por un delegado de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y un delegado de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU. Dicho comité será la instancia de dirección y seguimiento que garantice la integración, defina los lineamientos, analice los componentes de estudio y ordene las acciones o intervenciones. El comité invitará a otras secretarías, entes municipales o nacionales cuando lo crea necesario. De las reuniones del comité se levantará el acta correspondiente.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El costo total estimado del contrato interadministrativo es de VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS M.L. **$22.000.000.000,** discriminados de la siguiente manera:

Recurso para administrar:

Costos directos e indirectos: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L **($15.849.536.144).**

Costos directos e indirectos (Recursos AMVA – Convenio 227 de 2025): TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L **($3.500.000.000).**

Gravamen al Movimiento Financiero (GMF) (4x1000): SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L **($77.398.145).**

Gravamen al Movimiento Financiero de los rendimientos financieros del recurso a administrar (GMFRF) (10%): SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/L **($7.739.815).**

Estampilla Pro-justicia Familiar: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOS PESOS M/L **($396.626.002).**

Honorarios sobre los recursos para administrar (costos directos e indirectos) del (9.49%): MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L **($1.822.436.886).**

IVA sobre honorarios recursos para administrar del (19%): TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO PESOS M/L **($346.263.008).**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Total, honorarios Incluido IVA: DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L **($2.168.699.894).**

Nota 1°: Se informa a la EDU que no es posible atender con los recursos del Distrito el GMF sobre honorarios y GMF sobre los rendimientos financieros de los honorarios, ya que son impuestos exclusivos de competencia de la EDU.

Nota 2°: La EDU deberá reintegrar mensualmente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SIF los rendimientos financieros generados en las cuentas de ahorro constituidas para el manejo exclusivo de los recursos del contrato, previo el envío de las cuentas de cobro por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SIF.

Nota 3°: El valor del contrato interadministrativo podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para el efecto y se adelante el análisis jurídico respectivo para adelantar dicho trámite.

Nota 4°: En caso de que se incremente la duración del contrato interadministrativo, se reajustarán financieramente cada uno de los componentes del valor del contrato, en procura de su actualización, con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), en cada vigencia fiscal.

Nota 5º: Los retrasos ocasionados por la demora en la entrega de la información normativa por parte de las entidades competentes, no podrá ser imputable a la EDU.

Nota 6°: En el evento de adicionarse el contrato específico en valor o ampliarse en tiempo, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios EDU, respetando el porcentaje de honorarios.

Nota 7º: Para la ejecución de las actividades a las que se obligará la EDU, en calidad de mandataria, podrá utilizarse personal contratado mediante contrato de prestación de servicios o a través de contrato de trabajo con personal vinculado y los costos de estos serán reconocidos por la contratante.

Nota 8º: Por la naturaleza del mandato, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SIF asumirá todos los impuestos y retenciones a que haya lugar conforme a las disposiciones legales vigentes, así como el gravamen al movimiento financiero de los recursos a administrar. La EDU informará mensualmente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SIF la afectación del saldo de recursos derivada del pago de impuestos, retenciones o gravámenes; la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SIF deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

Nota 9°: LA EDU aplicara a los contratos suscritos con terceros las tasas y estampillas, en los casos que lo amerite.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nota 10°: El componente de Ecosistema Digital corresponde a un recurso a administrar asociado a la implementación de herramientas tecnológicas para el proyecto. Para efectos financieros, dicho componente se reconoce con una destinación específica y bajo criterios de administración distintos de aquellos aplicables a la base de cálculo de los honorarios, por tal motivo no debe calcularse honorarios sobre la ejecución del componente de Ecosistema Digital.

HONORARIOS

La EDU recibirá por concepto de honorarios, incluido el IVA, la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.168.699.894), correspondientes al 9,49% sobre los recursos realmente ejecutados en cumplimiento del objeto contractual. Estos serán pagados de la siguiente manera:

Primer pago (20% del valor total de honorarios): CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($433.739.979) incluido IVA, el cual se facturará una vez se realice la entrega del Plan Gerencial de Trabajo, conformado por:

- Alcance (EDT).
- Plan Operacional de Inversión (POI) y Curva S.
- Organigrama con funciones de cada personal contratado.

Lo anterior, una vez el contrato se encuentre legalizado en el SECOP II, se cuente con la aprobación del CODFIS para la incorporación al presupuesto de la EDU, y el inicio de la ejecución del Contrato Interadministrativo.

El 80% restante de los honorarios MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/L ($1.734.959.915) será desembolsado juntamente con el recurso a administrar en cuentas bancarias diferentes, pero su cobro estará sujeto a la previa autorización de la Supervisión del Contrato Interadministrativo de la SIF, de acuerdo con la ejecución financiera debidamente soportada. Para tal efecto, la EDU presentará un informe mensual con los honorarios generados en el periodo, hasta completar la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.168.699.894) IVA incluido, este informe será entregado en la plataforma que el mandante disponga para el almacenamiento, así como también en medio físico.

Nota 11°: En todo caso, la entidad contratante deberá obtener los ajustes, reservas o mecanismos presupuestales autorizados por la normatividad vigente para garantizar al contratista el pago de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

los honorarios adeudados en las vigencias fiscales siguientes. De lo contrario, la EDU efectuará los trámites administrativos necesarios para obtener las sumas adeudadas, a partir de los mecanismos previstos en las normas civiles y comerciales.

Nota 12°: La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU- acepta y deberá reintegrar al Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados por concepto de honorarios desembolsados, según las normas vigentes sobre la materia y conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín, previa presentación de la cuenta de cobro.

Nota 13°: Cuando el pago de honorarios contabilizado desde el primer día de ejecución alcance hasta un 60% de su valor (incluido el 20% pagado), no se realizarán más pagos por este concepto hasta que la ejecución presupuestal del contrato sea igual al 60%. A partir de allí, se pagarán los honorarios contra la ejecución real del contrato; para ello, la EDU presentará y legalizará factura mensual sobre los costos directos e indirectos, liquidada con base en el presupuesto ejecutado, hasta llegar al 100% del valor de los honorarios pactados, una vez el informe mensual cuente con la aprobación del supervisor.

SEXTA: FORMA DE PAGO. La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SIF suministrará a la EDU los fondos a administrar por la dirección técnica delegada, de la siguiente manera:

Desembolso: VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS M/L ($21.169.634.019), correspondientes al 100% de los recursos a administrar, el 100% del GMF y GMFRF y el 80% de los honorarios, en un (1) desembolso, previa presentación de la respectiva(s) cuenta(s) de cobro, una vez suscrita el acta de inicio entre las partes. Discriminados como se muestra a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Costos directos e indirectos	$ 15.849.536.144
Costos directos e indirectos (Recursos AMVA – Convenio 227 de 2025)	$ 3.500.000.000
GMF Recursos a Administrar	$ 77.398.145
GMF RF Recursos a Administrar	$ 7.739.815
TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**$ 19.434.674.104**
Estampilla Pro-Justicia Familiar	$ 396.626.002
Honorarios EDU IVA incluido (9,49%)	$ 2.168.699.894
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 22.000.000.000**
(-) 20% Honorarios	$ 433.739.979

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONCEPTO	VALOR
(-) Estampilla Pro-Justicia Familiar	$ 396.626.002
TOTAL A DESEMBOLSAR	**$ 21.169.634.019**

Nota 14°: *La EDU se obliga a crear las respectivas cuentas bancarias con destinación específica para la administración de los recursos del contrato interadministrativo:*

1. *Una cuenta para la gestión y ejecución de los recursos administrativos, técnicos y operativos (incluyendo GMF y GMFRF, y el costo no operativo). Recursos ordinarios*
2. *Una cuenta para la gestión y ejecución de los recursos de obra e interventoría. Recursos del Área metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA*, la cual debe ser aperturada en el banco IDEA.
3. *Una cuenta exclusiva para el manejo de los honorarios de la EDU, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SIF realizará los desembolsos correspondientes garantizando la trazabilidad y correcta destinación de los recursos administrados por la EDU. En caso de que la cuenta sea abierta con el IDEA, se deja establecido que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, NIT 890.980.179-2, es titular de la cuenta de ahorros activa en Bancolombia S.A. N.º 31003320238, en la cual se podrá recibir recursos a nombre de la EDU (NIT 800.223.337-6); los rendimientos financieros generados serán reintegrados al contratante en los términos de la Resolución CODFIS 112 de diciembre 25 de 2023.*

Nota 15°: Los recursos del Área metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, correspondientes al convenio 227 de 2025, solo podrán ser ejecutados conforme a lo establecido en dicho convenio, para realizar el pago de los contratos derivados, la EDU deberá remitir las actas parciales de pago de la obra y la interventoría y sus respectivas facturas objeto de pago para aprobación del supervisor del Distrito y AMVA, sin dicha aprobación no podrá ser afectado el saldo de la cuenta bancaria. La remisión de la información deberá ser canalizada a través de la supervisión y/o apoyos del presente contrato interadministrativo.

Nota 16°: Los recursos objeto de administración y los honorarios a favor de la EDU deberán ser desembolsados y manejados en cuentas bancarias independientes. En consecuencia, no se acepta que dichos recursos sean consignados, administrados o manejados en una misma cuenta bancaria, atendiendo a la naturaleza y destinación diferenciada de cada uno.

Nota 17°: La EDU, se obliga a informar a La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SIF, el número de las cuentas bancarias a nombre del proyecto, con destinación específica, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente el 100% de los recursos a administrar y el 100% de los costos financieros (GMF y GMFRF).

Nota 18°: Será requisito indispensable para la suscripción del contrato interadministrativo contar con los certificados de disponibilidad y/o viabilidad presupuestal por el valor total de este, correspondiente a VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000.000).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nota 19°: Durante la ejecución del contrato, la EDU enviará la certificación de que se encuentra a paz y salvo por todo concepto (honorarios, salud, pensión y demás requisitos de ley vigentes) con el personal vinculado al objeto contractual.

GASTOS

Para la ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, la EDU pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo los siguientes conceptos:

- Gastos generales del contrato, entre los que se incluyen el personal y el apoyo logístico necesarios para el seguimiento y desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- Costos de trámites que podrían ser necesarios para el desarrollo del alcance contractual.
- Todos aquellos gastos directamente relacionados con la ejecución del contrato, autorizados por el supervisor.

Nota 20°: El valor de los costos indirectos del contrato será cobrado mensualmente y corresponderá a los gastos derivados del personal y apoyo logístico que la entidad designe para el seguimiento, desarrollo y ejecución de los proyectos, cobrados mes vencido.

Nota 21°: En el evento de modificarse el contrato (adición, ampliación o redistribución), se reajustará el valor por concepto de costos indirectos (personal y apoyo logístico), lo cual podría variar el valor de las licencias de software asociadas al personal de dicha modificación, proporcionalmente al valor de cada proyecto o de la adición. Las licencias de software serán recuperadas por la entidad acorde con los plazos de contratación de los profesionales que las utilicen (no mes a mes, sino por la duración del contrato del profesional, dado que el proceso de adquisición de licenciamiento de la entidad es anual); cada vez que se adicione el contrato o se contrate un profesional nuevo que la requiera, la EDU realizará la recuperación de este ítem. Si es necesaria la ampliación del plazo del contrato y ello involucra la adición de profesionales que requieran licencias, el valor de estas deberá ser ajustado por el contratante con el costo actualizado.

Impuestos y Derechos

La EDU pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo todos los impuestos y derechos que se causen durante su ejecución, derivados de las gestiones adelantadas en calidad de mandataria. Para efectos de pago, la EDU deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito el (RUT).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

***Nota 22°**:* En lo referente al costo no operativo, el mandante realizará la retención correspondiente a la Estampilla para la Justicia Familiar en cumplimiento del Acuerdo 93 de 2023 de diciembre 11, "Por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", Icontec 150 9001 SC 15081 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación capítulo XXII, cuya tarifa es del 2% del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague a la EDU, con la base gravable de los recursos dados en administración, incluidos el GMF y el GMFRF. La obligación de ejecución contractual de la EDU estará circunscrita a los recursos que efectivamente se desembolsen por parte del mandante, posterior a sus deducciones.

Las estampillas departamentales o distritales solo aplican para los contratos celebrados con entidades adscritas al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por lo que la presente propuesta al tener como cliente la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SIF, se encuentra sujeta al pago de estampillas distritales, conforme a la normatividad vigente.

Equilibrio Económico

Con el fin de mantener las condiciones financieras inicialmente pactadas, la propuesta incorpora una cláusula de equilibrio económico que permitirá reajustar el contrato a su valor real ante:

- Inflación.
- Variaciones del mercado.
- Hechos imprevisibles.
- Cambios normativos.

Reajuste de Honorarios

Toda adición en valor del contrato generará el reconocimiento proporcional de honorarios sobre los recursos adicionales administrados, bajo el mismo porcentaje establecido en la presente propuesta (9,49% antes de IVA).

Se deja constancia de que, vencidas las vigencias fiscales correspondientes, el supervisor del contrato deberá iniciar oportunamente los trámites relacionados con la resolución que autorice la disponibilidad presupuestal para el pago de los honorarios pendientes, dejando claramente establecidos los tiempos y montos reales de las redistribuciones de recursos a que haya lugar.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Cierre y Liquidación Financiera

La EDU deberá presentar a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SIF el balance y cierre financiero final del contrato, que incluirá:

- Balance y cierre financiero final del contrato interadministrativo.
- Rendimientos financieros generados y su reintegro a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SIF.
- Saldos no ejecutados y su reintegro, cuando aplique.
- Cierre financiero de cada uno de los contratos derivados asociados.
- Archivo documental financiero, como soporte de la gestión de recursos administrados.

Ejecución con cargo a recursos desembolsados y causación de honorarios

La ejecución de las actividades a cargo de la EDU estará limitada a los recursos efectivamente desembolsados y disponibles en el contrato. En este sentido, cuando aplique en el marco de los contratos de obra derivados se otorguen anticipos, estos se considerarán ejecución presupuestal desde el momento de su desembolso, debiendo quedar especificado de manera completa el componente financiero asociado a su manejo, destinación, seguimiento y reintegro, cuando haya lugar a ello. En concordancia con lo anterior, la EDU tendrá derecho a la causación y pago de los honorarios pactados por las gestiones asociadas al desembolso del anticipo, una vez este sea efectivamente girado a la fiducia constituida por el contratista, en tanto dichas actuaciones constituyen ejecución efectiva, concreta y verificable del servicio de mandato encomendado a la EDU, y no de la ejecución material de la obra, cuyo desarrollo corresponde al contratista derivado. El fundamento de este derecho se deriva de la naturaleza propia del contrato de mandato sin representación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2177 del Código Civil y en los artículos 1262 y siguientes del Código de Comercio, conforme a los cuales la remuneración del mandatario se causa en razón de la gestión encomendada y de las actuaciones desplegadas para su cumplimiento, sin que su causación dependa exclusivamente de la obtención del resultado material o final perseguido. Así, el desembolso del anticipo no constituye un simple traslado pasivo de recursos, sino que supone la realización de actuaciones de gestión administrativa, financiera, contractual y de seguimiento a cargo de la EDU, las cuales hacen parte de la ejecución del objeto contractual de gerencia integral y constituyen un componente necesario, verificable y susceptible de valoración dentro de dicha ejecución acumulada. En consecuencia, la gestión asociada al desembolso del anticipo genera el derecho a la causación de los honorarios correspondientes a esa etapa, sin que ello implique que dicho desembolso constituya, por sí mismo, la totalidad de la ejecución del mandato ni que su causación dependa de la ejecución física de la obra por parte del contratista derivado.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No obstante lo anterior, en aquellos eventos en que el anticipo desembolsado no sea ejecutado en su totalidad para los fines previstos en el respectivo contrato derivado, y deba realizarse el reintegro total o parcial de dichos recursos a la entidad contratante, la EDU estará obligada a reintegrar igualmente la proporción correspondiente de los honorarios que se hubieren causado y pagado con ocasión de la gestión asociada a los recursos no ejecutados. Lo anterior atendiendo al principio de correspondencia entre la ejecución efectiva de los recursos y la remuneración reconocida por su administración, seguimiento y gestión, de manera que los honorarios se consoliden únicamente respecto de los valores efectivamente ejecutados y aplicados al objeto contractual.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de Noventa y Siete (97) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EL CONTRATISTA y el DELEGADO CONTRACTUAL, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por el abogado de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para enviarlo a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II. EL CONTRATISTA deberá iniciar las actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la marcación electrónica de inicio en la plataforma transaccional del SECOP II. La marcación electrónica de inicio es irrevocable y no requerirá formalidad adicional alguna para que EL CONTRATISTA inicie la ejecución de los trabajos encomendados.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el desarrollo del presente Contrato las partes se comprometen a gestionar y aportar todas sus capacidades y esfuerzos, bajo los principios de buena fe contractual y articulación entre las autoridades administrativas.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:

a) Aportar el equipo humano encargado de la ejecución del contrato, comprendido dentro de este el equipo de supervisión y los apoyos técnico, legal y financiero.
b) Proveer las instalaciones y equipos para el desarrollo de la ejecución.
c) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes.
e) Levantar informes parciales en los que las partes verifiquen el cumplimiento de las actividades y condiciones de viabilidad de cada etapa, así como un informe final que consolide las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato, incluyendo conclusiones y recomendaciones de forma escrita y en medio digital, según los lineamientos establecidos en el objeto y alcance del contrato.
f) Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los plazos establecidos por la norma.
g) Aportar el equipo humano encargado de la ejecución del contrato, así como el rol técnico, legal y financiero necesario para verificar el cumplimiento del contrato interadministrativo y sus contratos derivados. El Distrito realizará el seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo y el contratista deberá entregar el seguimiento respectivo de los contratos derivados.
h) Levantar informes parciales en los que las partes verifiquen el cumplimiento de las actividades y condiciones de viabilidad de cada etapa. Levantar un informe final que consolide las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato, incluyendo conclusiones y recomendaciones de forma escrita y en medio digital, según los lineamientos establecidos en el objeto y alcance del presente contrato interadministrativo.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN

a) Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Distrito de Medellín posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
b) Designar un funcionario responsable del contrato quien servirá de enlace entre la EDU y la Secretaría de Infraestructura Física en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones Distritales para su desarrollo integral.
c) Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera la EDU para la ejecución del contrato.
d) Diligenciar y tramitar los permisos que sean de competencia del Distrito y que se requieran para la ejecución del contrato.
e) Ejercer la supervisión y el seguimiento del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

f) Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato interadministrativo, de acuerdo con lo previsto en la ley.
g) Desembolsar la totalidad de los recursos a administrar a las cuentas bancarias señalada por la EDU.
h) Remisión de los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.
i) Entregar oportunamente toda la documentación que repose en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN., necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
j) Brindar el acompañamiento para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
k) Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el Supervisor designado.
l) Informar oportunamente y por escrito a la EDU sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en la ejecución y alcance del contrato.
m) Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa y financiera del presente Contrato interadministrativo para lo cual designará un supervisor o varios supervisores.
n) Informar oportunamente, por escrito y en debida forma a la EDU la ocurrencia de situaciones que se puedan presentar, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
o) Las demás que resulten requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en los Estudios y Documentos Previos y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. En particular, EL CONTRATISTA deberá:

a) Celebrar en su calidad de mandatario sin representación los contratos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin desprenderse de la gestión integral de las contingencias, de conformidad con su Manual de Contratación y las normas legales que regulan la materia, previa socialización por parte del Distrito.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
c) La EDU deberá exigir a los contratistas que se vinculen a las gestiones y/o actividades ejecutadas con recursos del Distrito, certificación expedida por el revisor fiscal, contador o representante legal según sea el caso, de que cuenta con las licencias de los programas informáticos que sean necesarios para cumplir el objeto contractual.
d) La EDU, debe conformar los archivos de todos los procesos contractuales que inicie con ocasión de los encargos que de este contrato surjan, garantizando la custodia de la información, de manera organizada, foliada y completa, en los términos y plazos a que se refiere la Ley 594 de 2000 o ley General de Archivo.
e) La EDU deberá remitir al Archivo de Gestión de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, todos los documentos causados en la ejecución de este contrato en original. La EDU, deberá garantizar la información contractual que se le requiera de manera oportuna, suficiente y completa.
f) Suscribir junto con la Secretaría de Infraestructura Física las actas de modificación si hay lugar a ello y liquidación del contrato interadministrativo en los términos establecidos contractualmente. Lo anterior sin perjuicio, y de conformidad con el objeto contratado, de la entrega individual de las actividades que correspondan a la atención de cada contingencia una vez atendida.
g) Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación y en las normas que regulan la materia, estableciendo como beneficiarios y asegurados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN y/o EMPRESA DE DESARROLLO URBANO. Se deberá hacer llegar copia a la Secretaría de Infraestructura Física de dichas garantías contractuales. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se mitiguen los riesgos derivados de esta actividad. Cuando se autorice la subcontratación derivada se suministrará paz y salvos de las entidades y/o personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente.
h) Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora frente a los amparos de las pólizas que se suscriban para la ejecución de los contratos derivados, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello, según lo establecido en este contrato interadministrativo y sus contratos derivados.
i) La EDU deberá informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura Física, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de cualquiera de las gestiones que le fueran encargadas, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones de la EDU, acompañado del informe técnico y del concepto jurídico de la EDU sobre el asunto a la Secretaría General del Distrito, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del Distrito.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

j) La EDU debe garantizar al Distrito en la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas generales y particulares que apliquen a las actividades que serán ejecutadas; por lo que en caso de que se generen soportes de tales actuaciones, deberán entregarse a la Secretaría de Infraestructura Física en originales y copia de las mismas reposará en los archivos de la EDU.
k) La EDU deberá entregar a satisfacción a la Secretaría de Infraestructura Física, la relación completa, de manera eficaz y oportuna de cada una de las gestiones o intervenciones adelantadas y el estado de las mismos. Dicha entrega deberá estar acompañada de los documentos de los soportes escritos que lo respalden para liquidación; en general, deberá entregar los informes de acuerdo con los objetivos esperados en el contrato. Dicha entrega se acompañará de los documentos de las gestiones y los soportes escritos que lo respalden.
l) La EDU será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, atendiendo a que se trata de un contrato de mandato sin representación, por las fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del encargo, respondiendo hasta por la culpa leve, siempre que le sea imputable a la EDU.
m) Cuando terceros efectúen reclamaciones al Distrito por errores de la EDU en su gestión, aquél podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión. En caso de presentarse demandas y/o reclamaciones o conciliaciones la EDU deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando exista evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos.
n) Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve, en su calidad de mandatario, siempre y cuando se trate de conductas que le sean imputables.
o) Cumplir todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo y en la propuesta presentada por LA EDU y aceptada por la Supervisión, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
p) Gestionar el suministro de la información y documentos necesarios en relación con el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las instrucciones, apoyo y acompañamiento de la supervisión.
q) Custodiar la información producida durante la ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
r) Garantizar la idoneidad del personal puesto a disposición en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
s) Aportar las hojas de vida del personal que trabajará de manera exclusiva en el contrato interadministrativo en cuestión para conocimiento de la supervisión.
t) Acompañar y apoyar en las reuniones interinstitucionales y comunitarias que puedan programarse y que estén relacionadas con el objeto del Contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

u) Prestar acompañamiento técnico, jurídico y financiero dentro del desarrollo del presente Contrato Interadministrativo en caso de que sea requerido.
v) Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos realizados por la Supervisión, relacionados con el presente Contrato Interadministrativo.
w) Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con la Supervisión.
x) Acatar las recomendaciones de la supervisión y sustentar las razones técnicas, jurídicas y financieras por las cuales serán o no serán tenidas en cuenta.
y) Realizar el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente Contrato Interadministrativo y velar por el cabal cumplimiento de este.
z) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en la ejecución del objeto contractual.
aa) La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, utilizará en sus contratos derivados los precios unitarios según las indicaciones de la mesa de trabajo liderada por la Secretaría de Suministros y Servicios para estructurar, desarrollar y actualizar el tarifario de costos directos e indirectos de los presupuestos de obra pública de conformidad con la Resolución SSS202350050539 del 26 de Junio de 2023 la cual se encuentra modificada por la Resolución SSS202550081921 del 06 de Octubre de 2025.
bb) Los presupuestos de los contratos derivados deberán ser socializados con el equipo de presupuestos de la Secretaría de Infraestructura previa publicación del proceso en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
cc) Socializar a la Supervisión del Contrato interadministrativo, los presupuestos desagregados de la propuesta técnica económica, para que evalúe que el gasto esté acorde con las actividades y partidas presupuestales de las distintas fichas, dentro de los límites del total aportados por EL DISTRITO DE MEDELLIN y para el desarrollo único y exclusivo del objeto del presente contrato derivado.
dd) Realizar reuniones periódicas de seguimiento de acuerdo con las instrucciones del mandante y las necesidades requeridas, además de presentar informes mensuales de avance técnico, administrativo, jurídico y financiero a la Supervisión, sobre el proceso y estado de las actividades y gestiones llevadas a cabo por la EDU para el cumplimiento del alcance de este Contrato.
ee) Cumplir con las actividades correspondientes al alcance del Contrato Interadministrativo y cada una de las acciones descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida.
ff) Destinar la totalidad de los recursos a administrar desembolsados única y exclusivamente para los fines propuestos en el objeto del Contrato, de acuerdo con la priorización realizada.
gg) Presentar un informe administrativo, financiero, legal y técnico, mensualmente a la Supervisión del contrato, con la respectiva relación de pagos discriminando clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos para la realización del objeto contratado, junto con las correspondientes copias de los soportes que permitan la liquidación de los honorarios del contrato. Teniendo en cuenta que el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contrato ejecuta recursos del convenio 227 de 2025 celebrado con el AMVA, se deberá disponer un capitulo especial dentro del informe, donde se de cuenta de la ejecución de éstos recursos.
hh) Remisión de los informes de supervisión mensuales junto con sus debidos soportes en los primeros 15 días del mes.
ii) Remisión de los extractos bancarios asociados a las cuentas bancarias del contrato en los primeros 10 días hábiles del mes.
jj) Exigir pólizas a los terceros contratados para el cumplimiento del alcance del Contrato Interadministrativo.
kk) Realizar el seguimiento y control técnico, financiero, legal, administrativo del contrato requerido para el cumplimiento del alcance del Contrato Interadministrativo.
ll) Ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones y entregables de cada uno de estos y de acuerdo con las necesidades y requerimientos dados para su ejecución.
mm)Entregar un informe final que comprenda los aspectos técnico, administrativo, legal y financiero donde conste el desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo.
nn) Liquidar los contratos derivados que se celebren con anterioridad a la liquidación del presente contrato.
oo) Proveer las instalaciones y equipos para el desarrollo del derivado.
pp) Guardar la confidencialidad de toda la información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a las partes.
qq) Cumplir con los compromisos relacionados con el sistema de seguridad social y salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de las personas que empleen en el desarrollo del contrato interadministrativo derivado.
rr) Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato, realizadas por el Distrito.
ss) Las demás derivadas de la naturaleza jurídica de este tipo de Contrato Interadministrativo y que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.
tt) Suscribir el acta de liquidación del contrato interadministrativo, dentro de los plazos establecidos por la norma.
uu) El contratista deberá tener en cuenta los criterios relacionados en el apartado 5 el análisis del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Reglamentario 310 de 2022 (Política de Compras Públicas Sostenibles) y en el Acuerdo 016 de 2020, con el fin de incorporar criterios de innovación, sostenibilidad y aspectos sociales en la adquisición de bienes, obras y servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

vv) Una vez terminada la ejecución del contrato interadministrativo se debe reintegrar de manera inmediatamente los recursos no ejecutados. En caso de que el Distrito sea vinculado como corresponsable en alguna acción judicial entre la EDU y uno de sus contratistas involucrados en la ejecución por parte de una autoridad judicial, se deberá tramitar los recursos para el pago fuera de los términos del contrato interadministrativo.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en la cual figurará como asegurado y beneficiario el Distrito, y la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
0005	Cumplimiento del Contrato	15% sobre el valor de los honorarios	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
0002	Calidad del servicio	15% sobre el valor de los honorarios	Durante el plazo establecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
0008	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15% sobre el valor de los honorarios	Durante el plazo establecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Parágrafo 1: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato interadministrativo dentro del término previsto de seis (06) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, la supervisión deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente a EL CONTRATISTA de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. Por tratarse de un contrato interadministrativo, en este contrato no se aplicarán multas, sin perjuicio de las multas y sanciones que EL CONTRATISTA pacte en los contratos derivados que celebre con terceros, de conformidad con su Manual de Contratación.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Por tratarse de un contrato interadministrativo, en este contrato no se aplicarán cláusulas penales, sin perjuicio de las que EL CONTRATISTA pacte en los contratos derivados que celebre con terceros, de conformidad con su Manual de Contratación.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación de EL CONTRATISTA mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas, dependientes o personal a su cargo, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA DEL MANDATO Y REPERCUSIONES LABORALES. El presente contrato corresponde a un mandato sin representación, de conformidad con el artículo 2142 del Código Civil y el artículo 1262 del Código de Comercio, en virtud del cual EL CONTRATISTA administrará los recursos por cuenta y riesgo de EL DISTRITO, obligándose a título de contratista independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que este ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

En su condición de mandatario sin representación, EL CONTRATISTA actuará en nombre propio, pero por cuenta y riesgo de EL DISTRITO, y responderá en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, con su propio patrimonio, hasta por la culpa leve, siempre que se trate de conductas que le sean imputables.

Para la ejecución de las actividades encomendadas, EL CONTRATISTA podrá vincular personal mediante contrato de prestación de servicios o contrato de trabajo, cuyos costos serán reconocidos por EL DISTRITO con cargo a los recursos administrados. EL CONTRATISTA aplicará a los contratos que suscriba con terceros para la ejecución del

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

objeto contractual las tasas y estampillas a que haya lugar, entre ellas la estampilla creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptada por el Distrito mediante el Acuerdo 018 de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 MA-GECO Manual de Contratación y en la DE-GECO Guía Ejecución Contractual del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. La supervisión será ejercida por el señor JUAN FELIPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.061.040, en calidad de Supervisor Líder, con el apoyo del señor JUAN PABLO MONTOYA GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.649.861, o quienes hagan sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Infraestructura Física del Distrito, en cuyo caso el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor sea superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados, remitiendo previamente a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros el FO-ADMI Solicitud de Marcación de Bienes Muebles.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes muebles cuyo valor sea igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas, en caso que los haya, serán los responsables de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtengan como consecuencia de las actividades que desarrollen para el cumplimiento del objeto del contrato, y únicamente podrán utilizarla con fines propios a su ejecución. Se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrán acceso con ocasión de este contrato, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, incluida la información contenida en el ecosistema digital UrbanIA y en el SIRO y demás información georreferenciada producida en el marco de su ejecución.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, en especial los que puedan recogerse en el marco de la atención de los requerimientos ciudadanos y de la socialización con la comunidad aledaña a las intervenciones. Por tanto, deberán adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Distrito, adoptando las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico acordes a la criticidad y tipo de dato personal al que se accede.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que en desarrollo del objeto contractual se traten datos personales, EL CONTRATISTA deberá: 1) tratar las bases de datos por cuenta de EL DISTRITO, en calidad de Encargado del Tratamiento, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015; 2) salvaguardar la seguridad de las bases de datos; 3) mantener la confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales; 4) obtener y entregar a EL DISTRITO el soporte de las autorizaciones otorgadas por los titulares del dato, cuando aplique; y 5) una vez terminado el objeto contractual, entregar a EL DISTRITO todos los datos de carácter personal tratados y abstenerse de realizar tratamiento posterior alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** se soportan en los certificados de disponibilidad presupuestal CDP números 4000126370 - 4000126371 y el RP 4800016801.

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	CONTRATO MARCO		VALOR TOTAL
					NÚMERO	POSICIÓN	
110004025	74100000	2320202008	4000126370	4800016801	4600108920	00010	$1.216.250.000
110004025	74100000	23201010010319	4000126370	4800016801	4600108920	00020	$2.283.750.000
110000225	74100000	2320202008	4000126371	4800016801	4600108920	00030	$695.000.000
110000225	74100000	23201010010302	4000126371	4800016801	4600108920	00040	$194.817.780
110000225	74100000	23201010010302	4000126371	4800016801	4600108920	00050	$695.993.066
110000226	74100000	23201010010302	4000126371	4800016801	4600108920	00060	$414.189.154
110070126	74100000	2320202006	4000126371	4800016801	4600108920	00070	$3.000.000.000

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	CONTRATO MARCO		VALOR TOTAL
					NÚMERO	POSICIÓN	
110090126	74100000	2320202008	4000126371	4800016801	4600108920	00080	$560.000.000
110000225	74100000	23201010010302	4000126371	4800016801	4600108920	00090	$606.677.636
110000225	74100000	23201010010302	4000126371	4800016801	4600108920	000100	$252.357.613
110000225	74100000	23201010010302	4000126371	4800016801	4600108920	000110	$5.848.664.751
110000225	74100000	2320202008	4000126371	4800016801	4600108920	000120	$3.572.300.000
110000126	74100000	2320202008	4000126371	4800016801	4600108920	000130	$9.536.144
110000126	74100000	2320202008	4000126371	4800016801	4600108920	000140	$77.398.145
110000126	74100000	2320202008	4000126371	4800016801	4600108920	000150	$7.739.815
110000126	74100000	2320202008	4000126371	4800016801	4600108920	000160	$396.626.002
110000126	74100000	2320202008	4000126371	4800016801	4600108920	000170	$433.739.979
110000126	74100000	2320202008	4000126371	4800016801	4600108920	000180	$204.336.971
110000126	74100000	23201010010302	4000126371	4800016801	4600108920	000200	$16.656.208
110000126	74100000	23201010010302	4000126371	4800016801	4600108920	000210	$16.656.208
110000126	74100000	23201010010302	4000126371	4800016801	4600108920	000220	$18.474.029
110090126	74100000	23201010010302	4000126371	4800016801	4600108920	000230	$763.987.319
110000126	74100000	2320202008	4000126371	4800016801	4600108920	000240	$160.320.595
110070126	74100000	23201010010319	4000126371	4800016801	4600108920	000250	$217.692.165
110000126	74100000	23201010010319	4000126371	4800016801	4600108920	000260	$121.987.240
110000126	74100000	2320202008	4000126371	4800016801	4600108920	000270	$202.550.864
110000126	74100000	23201010010302	4000126371	4800016801	4600108920	000280	$12.298.316
TOTAL							$ 22.000.000.000

En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos, la información georreferenciada y en general los productos de la ejecución resultantes del contrato son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de EL CONTRATISTA sobre la plataforma tecnológica UrbanIA.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES. EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales, lo cual abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera, deberá transferir o ceder a EL DISTRITO, de manera escrita, la totalidad de los productos objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio, para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, adaptación o cualquier otro uso.

VIGÉSIMA QUINTA. EL CONTRATISTA se compromete a crear los productos derivados del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y que puede contratar y transferir sus derechos sin limitación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

alguna. En caso de presentarse cualquier reclamación de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

VIGÉSIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso, siempre que no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración Distrital, se hagan cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la Ley para contratar con el Estado, y se obliga a informar a EL DISTRITO cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera afectar dicha declaración. En materia de cesión del contrato, esta se regirá por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS. Antes del perfeccionamiento del contrato, EL DISTRITO, en su calidad de mandante, asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan en consideración al valor del contrato y a la normatividad vigente, en particular:

NOMBRE	TARIFA	APLICABILIDAD
Estampilla para la Justicia Familiar	2% del valor de cada pago	Capítulo XXII del Acuerdo 093 de 2023 del Concejo de Medellín. Base gravable: los recursos dados en administración, incluidos el GMF y el GMFRF. Aplica sobre los contratos y sus adiciones, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto general del Distrito.
Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)	4x1000	Aplica sobre el recurso a administrar y sobre el 80% de los honorarios desembolsado con dichos recursos, conforme a la normativa tributaria nacional vigente. El GMF de los rendimientos financieros (GMFRF) se liquida conforme a la normativa aplicable.
Estampilla creada por la Ley 2023 de 2020 (Acuerdo 018 de 2020)	Según corresponda	Aplicable a los contratos que EL CONTRATISTA suscriba con terceros para la ejecución del objeto contractual, en los casos que lo amerite.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

NOMBRE	TARIFA	APLICABILIDAD
Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	Según corresponda	Con relación a las retenciones en la fuente y demás impuestos nacionales, departamentales o municipales, EL DISTRITO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la naturaleza del mandato establecido en este contrato, EL DISTRITO asumirá todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, así como el gravamen al movimiento financiero de los recursos a administrar y el pago de los honorarios pactados al mandatario. EL CONTRATISTA informará mensualmente a EL DISTRITO la afectación del saldo de recursos derivados del pago de impuestos, retenciones o gravámenes causados y asumidos, y deberá reintegrar a EL DISTRITO las retenciones e impuestos causados con motivo de los pagos por concepto de honorarios. EL CONTRATISTA pagará con cargo a los recursos a administrar todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, derivados de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. Teniendo en cuenta que el 80% de los honorarios se desembolsa como recursos a administrar, el GMF de los honorarios generados será asumido también por EL DISTRITO en su calidad de mandante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten las deducciones pertinentes, deberán ser informados oportunamente a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

VIGÉSIMA NOVENA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir a EL CONTRATISTA o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021.

PARÁGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y en el artículo 50 de la Ley 734 de 2002.

TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO tendrá

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4000126370 - 4000126371; b) los Estudios y Documentos Previos (Formato FO-GECO-084, Documento No. 41.957), el análisis de riesgos y demás documentos de la etapa precontractual; c) el acto de justificación de la contratación directa (Resolución No. 202650078465); d) la propuesta técnico-económica presentada por EL CONTRATISTA; e) el certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU; f) el Registro Presupuestal; g) el presente Anexo al contrato; y h) todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver de manera directa y ágil las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Antioquia.

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Oscar Andres Restrepo Abogado Contratista	Catalina Molina Sanín Ingeniera Contratista Secretaría de Infraestructura Física Sebastián Arboleda Alzate Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física	Fernando Alberto Restrepo Subsecretario de Planeación Secretaría de Infraestructura Física Jorge Ivan Jaramillo Pérez Subsecretario de Construcción y Mantenimiento Secretaría de Infraestructura Física

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia